



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

**De conformidad a los
Artículos:**

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

**Se han eliminado los datos
personales**



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

RESOLUCIÓN DE DENEGACIÓN POR NO SUBSANACIÓN

San Salvador a las catorce horas con doce minutos del día 24 de marzo de 2023, en el Centro Nacional de Registros luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. **CNR-2023-0096** presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de _____ en la que solicita la información siguiente:

Necesito informacion acerca de una transacción número 122021014742. Es sobre una propiedad que según información de la Alcaldía pertenece a la Municipalidad de San Miguel, sin embargo, la misma Municipalidad otorgó un documento el que se hacia constar que dicha propiedad no pertenece a la Municipalidad. Dicho documento se adjuntó al expediente que se presento en el CNR Oficina de Mantenimiento Catastral de San Miguel y por un error no dejamos copia de la misma; actualmente la propietaria Marina Urías necesita hacer un trámite relacionado a la propiedad. Es por ello que solicito que se nos proporcionen una copia de dicha constancia.

Luego de haber notificado al solicitante en fecha 13 de marzo de 2023 a través de correo electrónico, subsanar datos de la solicitud presentada y habiendo transcurrido los diez días hábiles que dicta el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativos y por no haber respondido la subsanación, **SE RESUELVE:**

- I. Denegar por no subsanar la información solicitada.
- II. De conformidad al artículo 72 inciso tercero de la Ley de Acceso a la Información Pública y artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se aclara al peticionario, que de no estar de acuerdo con la presente resolución le asiste el derecho de interponer los siguientes recursos: 1. De conformidad a los artículos 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos, el recurso de "Reconsideración", en un plazo de diez días a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante la suscrita oficial de información por medio de correo electrónico uaip@cnr.gob.sv; o a la dirección, 1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador y 2. De conformidad al artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública y artículo 135 de la Ley de Procedimiento Administrativos, el recurso de apelación en un plazo de 15 días a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante la suscrita oficial de información por medio de correo electrónico uaip@cnr.gob.sv; o a la dirección, 1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador y ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, a través de correo electrónico oficialreceptor@iaip.gob.sv o en sus oficinas ubicadas en Colonia San Benito, edificio 109, pasaje 1, Bulevar del Hipodromo, San Salvador, El Salvador;
- III. NOTIFÍQUESE

Licda. Fátima Mercedes Huevo Sánchez
Oficial de Información

